

## Minuta explicativa Fase 4 del proceso de modernización de la regulación cambiaria: Nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales y Sistema de Información Cambiaria

### Antecedentes

Como parte de su Planificación Estratégica 2018-2022, el Banco Central de Chile (BCCh) inició un proceso de modernización integral de su regulación cambiaria el año 2019, el que se ha realizado en fases o etapas sucesivas (Figura 1).

En la primera etapa de este proceso se incorporaron en la normativa, de manera explícita, los principales elementos que conforman el marco de política cambiaria vigente. Además, se ampliaron las divisas en que se pueden transar valores extranjeros en el mercado local, y se derogaron capítulos del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) donde existían fuentes de información alternativas y confiables, disminuyendo así algunos requisitos de entrega de información.

En la segunda fase se ampliaron las operaciones transfronterizas que pueden ser realizadas con pesos chilenos, lo cual, si bien es un desarrollo de política relevante de este proceso de modernización regulatoria, no ha conseguido desplegar su potencial frente a limitaciones al desarrollo de una banca corresponsal en pesos chilenos. Desde la promulgación de esta iniciativa en 2020 se han buscado alternativas para superar estas limitaciones, tales como la actualización de la regulación de la CMF sobre condiciones a no residentes para abrir cuentas corrientes en Chile<sup>1/</sup>. En lo más reciente, se incorporaron en el Proyecto de Ley de Resiliencia en el Sistema Financiero un nuevo régimen de RUT simplificado para no residentes con el objetivo de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias. Se espera que estas reformas, sumadas a los esfuerzos que se requieren desde el sistema bancario, permitan en el futuro cercano conseguir ampliar la oferta en el mercado local de servicios financieros de proveedores en el resto del mundo pagaderos en moneda local.

Luego, en la tercera fase se modificaron las normas referidas al Mercado Cambiario Formal (MCF), flexibilizando algunos de requisitos para la entrada al MCF de manera de hacerlo más expedito y menos oneroso, facilitando de esta forma el acceso al MCF para entidades no bancarias. A la fecha dos corredoras de bolsa no bancarias se han incorporado al MCF mediante este procedimiento simplificado. Además, se incorporó una exigencia para que las entidades del MCF se cercioren que las plataformas transaccionales de divisas que utilizan cumplan con principios de transparencia, objetividad y no discriminación, además de estándares operacionales adecuados. Así, varias entidades del MCF han reportado que tanto las plataformas locales como las internacionales con las que operan, cumplen con los requisitos antedichos.

**La cuarta fase del proceso de modernización de la regulación cambiaria corresponde a la reformulación de la estructura del CNCI, principalmente con el objetivo de mejorar el reporte y la gestión de las estadísticas cambiarias. Para estos efectos, junto con una nueva estructura del CNCI, se moderniza el Sistema de Información Cambiaria (SICAM).**

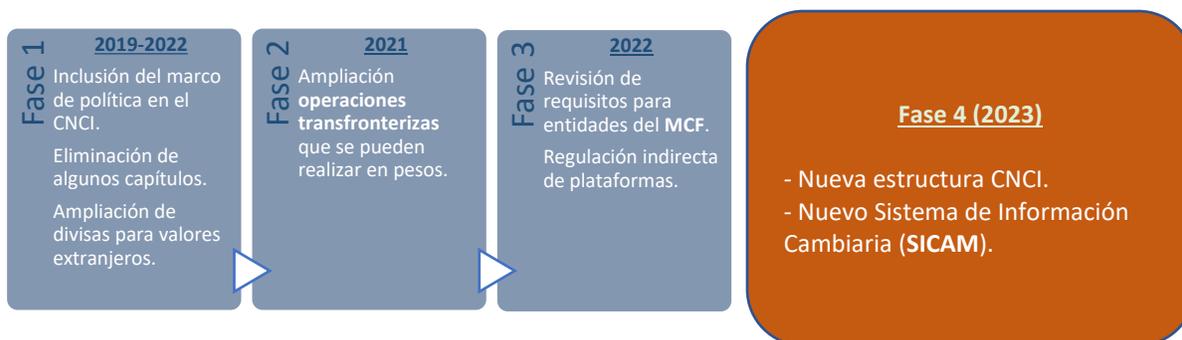
El SICAM, que se encuentra en etapa de desarrollo, tendrá un mayor estándar de seguridad (protocolos de red seguros, segundo factor de autenticación, entre otros) en la transmisión,

---

<sup>1/</sup> Véase <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/banco-central-autoriza-el-uso-del-peso-chileno-en-operaciones-transfronterizas>

almacenamiento y registro de la información, garantizando su disponibilidad, confidencialidad, integridad y acceso. Asimismo, este nuevo sistema facilitará el reporte de las operaciones de cambios internacionales (OCIs), mediante una interfaz más intuitiva, la que permitirá el envío de información al BCCh a través de archivos de carga masiva, APIs y formularios web. Adicionalmente, el SICAM contará con procedimientos para consultas de datos, descargas de información por usuarios internos y externos según sus respectivos perfiles de acceso<sup>2/</sup>.

**Figura 1: Fases Modernización regulación Cambiaria**



Fuente: BCCh

Cabe precisar que el nuevo CNCI mantiene las limitaciones cambiarias existentes. Estas consisten en la obligación de canalizar determinadas operaciones de cambios internacionales a través del MCF, y que sean informadas al BCCh (Cuadro 1). Esta última obligación, se cumplirá a través del SICAM, por lo que se considerará un período de transición para la puesta en marcha del CNCI, una vez publicada la versión definitiva de la normativa.

**Cuadro 1: Información cambiaria que se recopila mediante el actual CNCI**

Tipo de información	Reportantes	Periodicidad	Información transaccional	Información agregada	Capítulo asociado
<b>Mercado spot</b>	Entidades MCF	Diaria	X		I, sección IV
<b>Operaciones específicas</b>					
<b>Instrumentos derivados</b>	Entidades MCF y personas naturales o jurídicas	Diaria o mensual	X		IX
<b>Inversiones, créditos, depósitos y aportes de capital provenientes del exterior(*)</b>	Entidades MCF y personas naturales o jurídicas*	Diaria	X		XIV
<b>Inversiones, depósitos y créditos en el exterior*</b>	Entidades MCF y personas naturales o jurídicas*	Diaria y trimestral	X	X	XII
<b>Bancos</b>	Bancos	Mensual		X	XIII

Nota: (\*) Las Entidades del MCF reportan estas operaciones diariamente y a nivel transaccional; mientras que las personas naturales o jurídicas lo hacen principalmente a nivel agregado y con frecuencia trimestral, aunque también deben reportar de manera más específica e inmediata aquellas operaciones que realizan directamente mediante la disposición de fondos en el exterior.

Fuente: CNCI, numeral V del Capítulo I.

<sup>2/</sup> Detalles de las especificaciones técnicas del SICAM están disponible en la Base de Licitación 90003071 disponible en [https://www.bcentral.cl/documents/33528/112754/L90003071\\_bases.pdf](https://www.bcentral.cl/documents/33528/112754/L90003071_bases.pdf)

### *El nuevo CNCI tiene una estructura simplificada*

La estructura del CNCI no había tenido grandes cambios desde el 2001, cuando se derogaron las restricciones cambiarias como el encaje. Ese CNCI tiene capítulos donde se establecen las principales definiciones de política, y otros específicos con los requerimientos normativos para los distintos tipos de operaciones cambiarias. Esta estructura se mantuvo sin mayores cambios hasta el año 2019, cuando se reorganizan y derogan algunos capítulos<sup>3/</sup>. De esta forma, el CNCI vigente tiene los capítulos que se indican en el Cuadro 2.

**La nueva estructura del CNCI elimina más requerimientos de información, deroga nuevos capítulos, y reorganiza los restantes.** Además, utiliza conceptos empleados en el mercado en base a cada tipo de reportante.

**Es importante destacar que los requerimientos de información contenidos en los actuales Capítulos I, XII, XIII y XIV serán sustituidos por los capítulos del nuevo CNCI puesto en consulta.** A su vez, la información que se solicita a través del Capítulo IX (derivados) será requerida a través del Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras, y el Capítulo III (normas MCF) será traspasado a un Anexo del Capítulo I. Por último, el Capítulo VI (Convenio ALADI) será traspasado al Compendio de Normas Monetarias y Financieras.

**Cuadro 2: Compendio de Normas Cambiarias Internacionales a la fecha.**

Capítulo	Título
I	Marco General de la Política y Normativa Cambiaria
III	Normas relativas a las personas jurídicas autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal distintas de las empresas bancarias.
VI	Normas y procedimientos para la canalización de operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (ALADI)
IX	Operaciones con “Instrumentos Derivados”
XII	Inversiones, depósitos y créditos que personas domiciliadas o residentes en Chile, que no sean empresas bancarias realicen u otorguen al exterior y operaciones efectuadas al amparo del Título XXIV de la Ley N° 18.045.
XIII	Normas aplicables a los créditos e inversiones que realicen las empresas bancarias establecidas en Chile.
XIV	Normas aplicables a los créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior.

Fuente: BCCh.

<sup>3/</sup> En 2019 se derogaron los Capítulos relacionados con comercio exterior, el de compañías de seguros y el de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, mientras que en 2022 se derogó el de normas no reguladas en otros Capítulos.

**El nuevo CNCI tendrá dos capítulos y mantendrá la continuidad de algunas de las obligaciones centrales del CNCI vigente (Cuadro 3).** El Capítulo I mantiene el marco general de la política y normativa cambiaria, mientras que el Capítulo II, y sus Secciones, contiene los requerimientos de información, con cuatro secciones que facilitan la orientación para los reportantes en disposiciones particulares:

1. Compra/venta al contado y transferencias de divisas en el MCF: contiene las normas aplicables a OCIs de compra y venta al contado y transferencias de divisas desde y hacia el exterior efectuados por o a través de entidades del MCF.
2. Normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales relacionadas con activos y pasivos con el exterior que realicen las empresas bancarias: establece las normas aplicables a las OCIs relacionadas con activos o pasivos con el exterior realizadas por empresas bancarias respecto de operaciones de inversiones y créditos que realicen con el exterior, así como las obligaciones de pago que se originen con motivo de estas obligaciones.
3. Normas aplicables a la custodia de valores por parte de custodios nacionales o internacionales: establece la entrega de información por parte de empresas custodias nacionales o internacionales en relación con las operaciones de inversiones de no residentes en el mercado local.
4. Normas aplicables a las OCIs realizadas por personas naturales o jurídicas que no tengan la calidad de inversionistas institucionales, relacionadas con activos o pasivos desde y con el exterior relativas a créditos, depósitos, inversiones y/o aportes de capital: **Se deja constancia que todas las referencias hechas en leyes, decretos, actos administrativos y/o contratos a los antiguos Capítulos XII y XIV del CNCI se deberán entender hechas a la Sección IV de la Letra B del nuevo Capítulo II, según corresponda, para todos los efectos legales.**

**Los Capítulos del nuevo CNCI tienen un paralelo con el CNCI vigente, especialmente respecto de los Capítulos XII, XIII y XIV<sup>4</sup>.** Se mantienen los requerimientos de información a personas naturales y jurídicas en cuanto a sus operaciones de inversión, crédito, depósito y aporte de capital, las que en la actualidad se deben reportar de acuerdo con los Anexos respectivos de cada Capítulo del Manual del CNCI, además de ser canalizadas a través de las entidades que forman parte del MCF, salvo que se efectúen con disposición de fondos en el exterior.

### ***Cambia la forma en que se recopila la información***

Tal como hasta ahora, la información que recopilará el nuevo CNCI se utilizará para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan al BCCh en su Ley Orgánica Constitucional. Esto comprende la provisión de antecedentes para el monitoreo del sistema financiero y el mercado cambiario, análisis de coyuntura y fines estadísticos o de información general.

---

<sup>4</sup>/ El nuevo Capítulo IV indica explícitamente que las referencias del Capítulo XII y XIV se deberán entender hechas a ese Capítulo para todos los efectos legales.

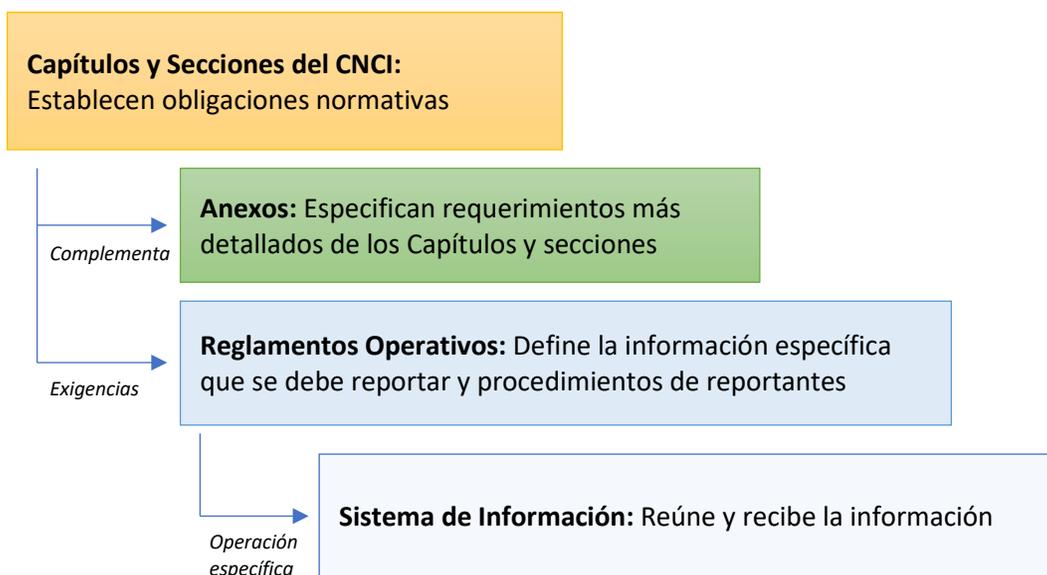
**Una diferencia importante entre el CNCI vigente y el nuevo es que, mientras el primero se complementa con su Manual de Procedimientos y Formularios, el nuevo CNCI contará con Anexos, Reglamentos Operativos (ROs) y Sistemas de Información (Cuadro 4).** Cada uno de los Capítulos y secciones del nuevo CNCI cuenta con Anexos que proveen las especificaciones para su aplicación. A su vez, en los ROs se definen los campos de información que se deben reportar para OCIs específicas, los que son contenidos en los Sistemas de Información respectivos (Figura 2). Finalmente, existirá también un Anexo general de definiciones transversales a los Capítulos, los ROs y los Anexos que utilizará el SICAM.

**Cuadro 3: Comparación CNCI en consulta pública y CNCI vigente**

CNCI en Consulta Pública		CNCI vigente
Capítulo	Título	Capítulo(s)
I	<b>Marco General de la Política y Normativa Cambiaria</b>	I y III
II	<b>Sistema de Información de Operaciones de Cambios Internacionales</b>	
	(I) Compra/venta al contado y transferencias de divisas en el MCF	I (respecto al requerimiento de información)
	(II) Empresas bancarias	XIII
	(III) Custodios nacionales o internacionales	XIV
	(IV) Personas naturales o jurídicas que no sean inversionistas institucionales	XII y XIV

Fuente: BCCh.

**Figura 2: Componentes del CNCI en Consulta**



Fuente: BCCh.

**Cuadro 4: Estructura completa CNCI en Consulta Pública**

Capítulo		RO		Sistema o Anexo (*)	Sistemas
I	Marco General de la Política Cambiaria	I.1	Requisitos para formar parte del MCF		
	Anexo 1. Requisitos para formar parte del MCF	I.2	Entidades Autorizadas por el Banco Central para formar parte del MCF		
	Anexo 2. OCI que se pueden realizar en moneda nacional				
	Anexo 3. Convenciones y otras normas cambiarias	I.3	Requerimientos para mitigar el riesgo operacional de plataformas transaccionales		
Anexo 4. Definiciones CNCI					
II	Sistema de Información de operaciones de cambios internacionales	II.1	Sistema Información Cambiaria	Anexo 1.1	Solicitud de acceso al SICAM del BCCCh
				Anexo 1.2	Designación de administradores de perfiles de CNCI
				Anexo 1.3	Revocación de administradores de perfiles CNCI
				Anexo 1.4	Designación de administradores de perfiles de agentes autorizados a reportar información al CNCI en nombre de empresas
				Anexo 1.5	Revocación de administradores de perfiles de agentes autorizados a reportar información al CNCI en nombre de empresas
		II.2	Compra/venta al contado y transferencias de divisas a través del MCF.	2.1	Operaciones de compra, venta contado y transferencia sin compra/venta simultánea- Reporte diario
				2.2	Información de Saldos de la Cuenta de Cambio y Conversión
				Anexo 2.1	Códigos de Operación de Cambios Internacionales
		II.3	Tipo de cambio dólar observado.	3.1	Información para el cálculo del Dólar Observado
		II.4	Activos y Pasivos con el exterior de Entidades Bancarias	4.1	Activos, pasivos y resultados con el exterior de entidades bancarias
		II.5	Inversiones de no residentes donde intervengan custodios nacionales e internacionales.	5.1	Inversiones de no residentes donde intervienen custodios nacionales o internacionales
		II.6	Activos con el exterior de personas naturales y jurídicas residentes en Chile	6.1	Información respecto de operaciones de activos de empresas
				6.2	Información trimestral de activos de persona naturales y jurídicas
				6.3	Cambios en la Titularidad de Activos en el Exterior
		II.7	Pasivos u obligaciones con el exterior de empresas residentes en Chile	7.1	Información de créditos y otras obligaciones con el exterior
				7.2	Información de pagos de créditos y otras obligaciones con el exterior con fondos disponibles en el exterior
				7.3	Información trimestral de saldo de obligaciones con el exterior
				7.4	Información de operaciones de aportes de capital de no residentes en Chile
				7.5	Información trimestral de aportes de capital de no residentes en Chile
				7.6	Cambios en la Titularidad de Aportes de Capital desde el Exterior
				7.7	Inversiones extranjeras al amparo del DL600 que se acogen al Capítulo IV

Nota (\*): Son Anexos los que se nombren como tales, y los otros son sistemas de información. Los Anexos del RO II.1 contienen formularios para acceder a la información del SICAM y los administrar usuarios (perfiles) de éste.

Fuente: BCCCh.

En el **Cuadro 5** se describen las principales características de la información que se debe reportar para cada Capítulo, mientras que en el Anexo de esta minuta contiene borradores de los ROs, los que se publican de manera referencial pero no forman parte de la consulta pública.

**Cuadro 5: Información que se solicitará en el Capítulo II y sus Secciones.**

<b>Capítulo II</b>	<b>Descripción básica de la información que se solicita</b>
Sección I.	<p><b>Operaciones Spot de las entidades del MCF:</b> se solicitará la fecha y hora de la negociación, identificación de las partes involucradas, códigos de la operación de cambios y tipo de operación, país, moneda utilizada, tipo de cambio, monto, código Legal Entity Identifier (LEI), entre otros. La periodicidad será diaria para las empresas bancarias y mensual para las otras entidades del MCF.</p>
Sección II	<p><b>Activos, pasivos, patrimonio y resultados con el exterior de las entidades Bancarias:</b> deberán reportar sus operaciones con el exterior, agrupadas y clasificadas en línea con las cuentas del Compendio de Normas Contables (CNC) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), indicando el monto, país, moneda y plazo.</p> <p>El envío de esta información debe ser mensual.</p>
Sección III	<p><b>Inversiones de no residentes donde intervengan custodios nacionales e internacionales:</b> deben identificar el instrumento, monto, moneda, código LEI, país, entre otros, de los instrumentos financieros que estén en su custodia.</p>
Sección IV.	<p><b>Activos con el exterior de empresas y personas naturales:</b> se deberá informar flujos y saldos de sus inversiones en el exterior, identificando el instrumento, país, relación con el receptor de la inversión, sector económico, impuestos pagados, intereses, utilidades y/o dividendos percibidos. Asimismo, deberán comunicar los cambios en la titularidad de sus activos en el exterior.</p> <p>La periodicidad del reporte será mensual y trimestral.</p> <p><b>Pasivos con el exterior de empresas:</b> se indicará para cada operación de crédito o bonos emitidos en el extranjero, sus condiciones financieras, fechas, código LEI y posteriores modificaciones.</p> <p>Lo anterior será complementado con los flujos y saldos agregados de pasivos y aportes de capital recibidos desde el exterior, cuya información será proporcionada mensual y trimestralmente.</p>

Fuente: BCCh.

### Se eliminan algunos requerimientos de información

**El nuevo CNCI tiene menos capítulos que el vigente, optimiza los requerimientos de información, y facilita la entrega de información.** Los antecedentes solicitados para informar las operaciones de compra/venta y transferencias bajan, disminuyendo el número de campos de 47 a 29 y los códigos de clasificación de OCI de 163 a 77. Asimismo, los campos de información de OCIs que se incluyen para el cálculo del dólar observado se reducen de 47 a 10, lo que facilita su reporte.

Por otra parte, la información solicitada a las entidades bancarias está en línea con las cuentas del Compendio de Normas Contables (CNC) de bancos de la Comisión para el Mercado Financiero. Además, se simplifica el reporte de las inversiones en el exterior de personas naturales en Chile.

**Estos ajustes reducen el costo del cumplimiento regulatorio para personas y empresas.** Además de los cambios indicados, se aumentan algunos umbrales de reporte. Por otra parte, al contar con menos Capítulos, Anexos y códigos, es más fácil identificar cómo se deben reportar operaciones específicas.

Finalmente, pese a que se eliminan varios requisitos de entrega de información, también se incorporan algunos nuevos. Por una parte, se agrega el requerimiento de saldos y flujos vigentes de pasivos con el exterior de empresas, correspondientes a créditos, inversiones y aportes de capital. Por otra, se incorpora un reporte específico de flujos agregados por tipo de activos y/o pasivos con el exterior para montos iguales o superiores a US\$50 millones.

### Consulta pública y próximos pasos

La consulta de los Capítulos del CNCI estará abierta desde el 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023. Los interesados en brindar comentarios, proveer antecedentes y realizar consultas lo pueden realizar a [consultaCNCI@bcentral.cl](mailto:consultaCNCI@bcentral.cl) dentro del plazo señalado.

Una vez revisados los comentarios recibidos se publicará el nuevo CNCI, el que será consistente con la implementación del SICAM y los reglamentos operativos. Los comentarios que se provean en la consulta pública permitirán perfeccionar los capítulos propuestos, los ROs y anexos que se publicarán con posterioridad.

Posteriormente, se realizará un periodo de marcha blanca, de manera de hacer una transición entre el sistema de reporte vigente con el nuevo SICAM, de manera de garantizar la completitud y la calidad de la información reportada. Así, la puesta en marcha completa del nuevo CNCI se espera que sea en 2025. La siguiente figura muestra el calendario de implementación tentativo que se dispone en esta Fase 4.

**Figura 3: Calendario de Fase 4 de modernización cambiaria**



Fuente: BCCh